

prevista en el artículo 22 del Decreto ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**23274** *ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31.695, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 28 de abril de 1978 por don José Martínez Román.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.695, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Martínez Román, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de abril de 1978, sobre relación de funcionarios, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de don José Martínez Román, contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**23275 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1980*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	74,661	74,861
1 dólar canadiense .....	63,861	64,107
1 franco francés .....	17,311	17,377
1 libra esterlina .....	183,150	183,940
1 libra irlandesa .....	149,448	150,148
1 franco suizo .....	44,555	44,808
100 francos belgas .....	248,894	250,396
1 marco alemán .....	39,853	40,066
100 liras italianas .....	8,430	8,462
1 florin holandés .....	36,827	37,017
1 corona sueca .....	17,080	17,769
1 corona danesa .....	12,979	13,037
1 corona noruega .....	15,131	15,202
1 marco finlandés .....	20,091	20,199
100 chelines austriacos .....	562,969	567,042
100 escudos portugueses .....	146,394	147,364
100 yens japoneses .....	35,103	35,280

**MINISTERIO DE CULTURA**

**23276** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Teresa Martín Pecet, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 29.976, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre doña María Teresa Martín Pecet, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 13 de noviembre de 1978, ha recaído sentencia en 21 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustados a derecho los actos del Ministerio de Cultura de fechas veintitrés de febrero y trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortíz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23277** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y la Administración General del Estado.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.774, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 19 de mayo de 1978, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, bajo la representación del Procurador don Angel Casteleito Maccin, debemos declarar la nulidad de la Resolución, dictada en alzada y por delegación por el Subsecretario de Cultura, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que confirmó la de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete de la Dirección General del Patrimonio Histórico-Artístico, y en su lugar declaramos que la alineación de fachada procedente para la reconstrucción del edificio del paseo de la Ribera, esquina a la calle Nacimiento, de Córdoba, es la establecida por el plan parcial de ordenación vigente para el sector; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y vistos los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortíz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**23278** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Concepción Marco Oliver y otros y la Administración General del Estado.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.248, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre doña Concepción Marco Oliver y